

**ACUERDO No. 04**  
(Abril 03 de 2024)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, en el Empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, del Área Funcional Representación Municipal de la planta global del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y las contenidas en el Decreto Ordenanza No. 723 del 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR es una entidad descentralizada de nivel departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanza No. 723 de fecha 25 de octubre de 2017, conforme a las facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante ordenanza No. 016 del 2017.

Que es importante para el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de su objetivo social.

Que de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 13 del Decreto Ordenanza No. 723 del 2017, es función del Consejo Directivo, determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias, o unidades administrativas a que hubiere lugar, y el señalamiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 27 del 08 de noviembre de 2022, estableció la versión 6 del Manual el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Instituto de Desarrollo de Arauca- IDEAR.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 "*Por medio del cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*" consagra en el artículo 32 que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente, previa justificación que adelante la unidad de personal o la que haga sus veces, en cada entidad.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005 consagra que las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos, así como también establece los requisitos mínimos y máximos de estudio y experiencia según el nivel del empleo de las entidades reguladas por el citado Decreto, según categorización establecida para los departamentos y distritos.

Que en su artículo 1 de la Resolución No. 410 del 2023 "*por medio de la cual se expide certificación de categorización para la vigencia 2024 de las entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios (...)*" emitida por la Contaduría General de la Nación, certifica que la categoría para el Departamento de Arauca es cuarta para la vigencia 2024, con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Gastos de Funcionamiento y la información de la población emitida por el DANE.

Que el numeral 13.2. del artículo 13 de Decreto Ley 785 de 2005, define los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos para los empleos de nivel técnico de la siguiente manera:

**"13.2.4. Nivel Técnico (...)**

**13.2.4.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías: Cuarta quinta y sexta:**

**Mínimo: Terminación y aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo.**

**Máximo: Al fijar el requisito específico podrá optar por título de formación tecnológica y experiencia o terminación y aprobación del pênsum académico de educación superior en formación profesional y experiencia." (negrilla fuera de texto)**

Que los empleos del nivel técnico comprenden aquellas funciones que exigen el desarrollo de los procesos y procedimientos en las labores técnicas misionales y de apoyo, y que la fijación de los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad legal vigente para cada empleo según su nivel jerárquico tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las funciones públicas y la consecución de los fines esenciales del estado, según lo mencionado en los artículos 1, 2, 125 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que actualmente en la planta de personal de la entidad se encuentra el empleo de Libre Nombramiento y Remoción del Nivel Técnico, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06 del área Funcional Representación Municipal adscrito a la Gerencia, en el cual una vez revisados los requisitos de formación académica y de experiencia plasmados en la ficha del empleo establecida en la versión 6 en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Instituto de Desarrollo de Arauca- IDEAR, se observa lo siguiente:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración, Ingeniería Industrial, ofimática, archivística o afines.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Que tal como se evidencia en el ítem de "Formación Académica" este establece título **Técnico Profesional** en la disciplina académica del **Núcleo Básico del Conocimiento - NBC** Administración, Ingeniería Industrial, Ofimática, Archivística o Afines, y que una vez revisado el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 menciona que **"Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES"**, es decir que los Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC, sólo deben ser establecidos en el ítem de formación académica de un empleo cuando este establezca como requisito título o la aprobación de estudios en educación superior y no cuando se esta exigiendo un título de técnico profesional.

Que mencionado lo anterior, se hace necesario ajustar el manual de funciones en los requisitos de formación académica y experiencia, del empleo del nivel técnico, técnico administrativo, código 367, grado 06, teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, con el fin de establecer adecuadamente la formación académica requerida para el normal desarrollo de las funciones establecidas en el empleo que permita garantizar el

cumplimiento de las funciones públicas y la consecución de los fines esenciales del estado de acuerdo a la naturaleza, nivel jerárquico del empleo y la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el ítem 7 "Requisitos de Formación Académica y Experiencia" de la ficha del empleo de Libre Nombramiento y Remoción, contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 27 de fecha 08 de noviembre de 2022, para el empleo de Nivel Técnico con denominación Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, Área Funcional: Representación Municipal adscrito a la Gerencia, de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia</b>
Título de formación Técnica o Tecnológica en: Economía, Administración, Contaduría, Contabilidad, Administración Pública, Comercial y Mercadeo y afines y/o aprobación del pensum académico de educación superior de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía, Administración y Contaduría Pública.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

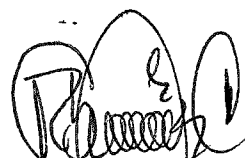
**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas y actos que le sean contrarios a sus disposiciones.

Dada en Arauca a los tres (03) días del mes de abril de 2024.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ**  
Delegada- Gobernador de Arauca  
Presidente Consejo Directivo  
Resolución No. 797 de 2024



**GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS**  
Gerente IDEAR  
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Clara E. Díaz S. / Profesional Universitario  
Revisó: Daniela Alejandra Mariaca Montes / Subgerente Administrativa  
Keiris Tatiana Yung / Jefe Oficina Asesora de Jurídica

## **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICACION Y/O AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**

### **INTRODUCCION**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones, así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en ejercicio de su función doctrinal dispone que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es una herramienta de gestión del talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades públicas, así como los requerimientos de formación, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

El presente documento contiene el Estudio Técnico que sustenta el ajuste y/o modificación que se pretende realizar al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR versión 6, adoptado mediante Acuerdo No. 27 del 08 de noviembre de 2022.

El objetivo es contar con el soporte técnico para el ajuste y/o modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades del servicio de la Entidad, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes y los lineamientos normados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

La Profesional Universitario, Responsable del Proceso de Talento Humano del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, realizó revisión del empleo del Nivel Técnico, Denominación Técnico Administrativo, Código 367, Grado 06, Número de cargos 06, creados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, y a través de esta revisión se concluyó que se deben tomar los correctivos necesarios para realizar ajustes y/o modificación, con el fin de cumplir con la normatividad vigente y los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y atender las necesidades del servicio que demanda la Entidad en las oficinas ubicadas en los seis (6) municipios del Departamento de Arauca, para lo cual se elaboró el presente estudio, que justifica el ajuste y/o la modificación del mencionado manual.

### **COMPETENCIA**

El inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública – consagra que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual

NIT 834.000.764 - 4

específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título”.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Decreto Ordenanzal No. 723 del 25 de octubre de 2017, en el Artículo 18 menciona que el Consejo Directivo tiene la facultad de Aprobar los manuales de funciones específicas de los empleados públicos del Instituto.

## **DESCRIPCION GENERAL DEL ESTUDIO TECNICO:**

El Instituto de Desarrollo de Arauca - IDEAR es una entidad descentralizada del Nivel Departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 del 31 de julio de 1998, transformada mediante el Decreto Ordenanzal No. 723 del 25 de Octubre de 2017, conforme a las facultades pro tempore otorgadas al señor Gobernador mediante Ordenanza No. 016 de 2017, mediante la mencionada transformación se crea la nueva estructura organizacional del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, conformada por el Consejo Directivo, Gerencia, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Jurídica, Subgerencia Administrativa, Subgerencia Financiera y Subgerencia Comercial y de Cartera.

Con el fin de continuar dando cumplimiento a las funciones asignadas al Gerente, a través de las funciones desempeñadas desde los diferentes empleos en los cuales se encuentran vinculados los servidores públicos adscritos a la Gerencia, es necesario ajustar, modificar o suprimir algunos núcleos básicos del conocimiento en los requisitos de formación académica que se exigen para algunos empleos de esta área.

Con base en lo expuesto, el objetivo de este estudio es soportar técnica y jurídicamente la modificación y/o ajuste del Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública ( DAFP) y las normas legales vigentes.

## **1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

A continuación, se desarrolla el marco normativo que soporta, orienta y desarrolla el presente estudio técnico, se relacionarán las normas que determinan las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, que permiten que el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, modifique y/o ajuste el manual específico de funciones y competencias laborales para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

### **1.1 Constitucional**

- Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)

NIT 834.000.764 - 4

- Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

## 1.2 Legal

- Ley 909 de 2004. “Por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ordenanzal No 723 de 2017 “Por el cual se adopta la transformación del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR”. Igualmente se determina el objetivo y estructura organizacional de la Entidad.
- Acuerdo No. 010 del 07 de noviembre de 2017, “Por el cual se establece la planta de personal del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR”, se crearon las funciones propias que serán cumplidas por la planta de personal.
- Acuerdo No 11 del 07 de noviembre de 2017 “Por el cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR” aprobado para la reestructuración que se llevó a cabo mediante Decreto Ordenanzal No 723 de 2017, consagra las funciones de los empleos de las diferentes dependencias de la Entidad, dentro de las cuales se encuentran las del Gerente y los empleos adscritos a la misma.
- Decreto 1083 de 2015 en los siguientes artículos:
  - Artículo 2.2.2.2.1 y siguientes, que establecen las funciones de los empleos según el nivel jerárquico.
  - Artículo 2.2.2.3.1 y siguientes, que establecen los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los diferentes empleos.
  - Artículo 2.2.2.4.1 y siguientes, en los cuales se establecen los requisitos generales para el ejercicio de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales.
  - Artículo 2.2.2.5.1 y siguientes, los cuales establecen las equivalencias entre estudios y experiencia.
  - Artículo 2.2.2.6.1, dispone: “Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

NIT 834.000.764 - 4

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas”.

Artículo 2.2.2.6.2, que establece el contenido mínimo del manual específico de funciones y competencias laborales entre otros: “1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales y 4. Requisitos de formación académica y de experiencia”.

- Decreto 498 de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública
- En el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2024.

#### **Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.**

**Capítulo Tercero:** Competencias laborales para el ejercicio de los empleos.

**Artículo 13:** Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo a su categorización establecida en los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos así:

13.2.1 Nivel Directivo

13.2.2 Nivel Asesor

13.2.3 Nivel Profesional

13.2.4 Nivel Técnico:

13.2.4.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de **categorías: Especial, primera, segunda y tercera:**

Mínimo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad

Máximo: Al fijar el requisito específico podrá optar por el título de formación técnica profesional o tecnológica y experiencia o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en formación profesional y experiencia.

NIT 834.000.764 - 4

13.2.4.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de **categorías: Cuarta, quinta y sexta: ( Arauca se encuentra en la Cuarta Categoría)**

Mínimo: Terminación y aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y curso específico, mínimo de sesenta (60) horas relacionado con las funciones del cargo.

Máximo: Al fijar el requisito específico podrá optar por el título de formación tecnológica y experiencia o terminación y aprobación del pênsum académico de educación superior en formación profesional y experiencia.

- Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 204251 de 2022 (Mínimos y Máximos).

## 2. ANALISIS FINANCIERO

Para efectos del presente estudio, es preciso señalar que la modificación y/o ajuste que se pretende realizar al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del IDEAR, no requiere presupuesto alguno, debido a que no genera erogación, razón por la cual no se efectuará este análisis.

## 3. ANALISIS TECNICO

### 3.1 De la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR

El Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, establece su estructura organizacional mediante el Decreto Ordenanzal No 723 de 2017, conformada por el Consejo Directivo, Gerencia, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Jurídica, Subgerencia Administrativa, Subgerencia Financiera y Subgerencia Comercial y de Cartera.

### 3.2 De la planta de personal

La planta de personal de la Entidad fue establecida mediante Acuerdo No. 010 del 07 de noviembre de 2017 y hasta la fecha se ha mantenido con el mismo número de empleos que fueron creados a partir de la reestructuración en el año 2017 así:

CARGOS	CODIGO	GRADO	CLASE DE VINCULACIÓN	NUMERO DE CARGOS
GERENTE	039	04	LNR	1
SUBGERENTES	090	03	LNR	3
JEFE OFICINA RIESGOS	006	02	LNR	1
ASESOR JURIDICO	115	02	LNR	1
ASESOR CONTROL INTERNO	105	02	POR PERIODO DE 4 AÑOS	1
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	222	06	CARRERA	1
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	222	05	CARRERA	3
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	219	04	LNR	2



NIT 834.000.764 - 4

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	219	03	CARRERA	5
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	219	03	LNR (Prensa)	1
PROFESIONAL	201	03	LNR (TESORERO)	1
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	219	01	CARRERA	2
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	367	06	CARRERA	2
<b>TECNICOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>367</b>	<b>06</b>	<b>LNR</b>	<b>6</b>
TECNICO OPERATIVO	314	07	CARRERA	1
TECNICO OPERATIVO	314	06	CARRERA	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	CARRERA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	CARRERA	1
<b>TOTAL</b>				<b>34</b>

#### 4. AJUSTES PROPUESTOS

##### 4.1 Eliminación de núcleos básicos del conocimiento en seis (06) empleos de Libre Nombramiento y Remoción.

De acuerdo con las funciones asignadas al Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, las necesidades del servicio que representa el desarrollo de la misión de la entidad y lo contemplado en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, que consagra lo siguiente:

“Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, (...)”

Conforme a lo anterior, se hace necesario suprimir algunos núcleos básicos del conocimiento en los requisitos de formación académica que se exigen para algunos empleos de la entidad, en razón a las siguientes consideraciones:

- a. En la Ficha del Empleo del Nivel Técnico, Denominación Técnico Administrativo, código 367, grado 06, número de cargos 06, Área Funcional: Representación Municipal, empleos adscritos a la Gerencia, de acuerdo a la revisión realizada a esta ficha de empleo se constató que en los Requisitos de Formación Académica y Experiencia se establecieron unos Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) como profesionales y el Manual Específicos de Funciones y Competencias Laborales del IDEAR aplica es para técnico profesional, a continuación la ficha técnica del empleo en mención que se requiere modificar y/o ajustar, en los requisitos de la formación académica.

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	367
GRADO	06
Nº DE CARGOS	SEIS (6)
DEPENDENCIA	GERENCIA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	GERENCIA
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: Representación Municipal – Gerencia</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Apoyar las actividades de representación del Instituto en los municipios asignados apoyando labores comerciales y de cartera.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar labores encargadas por el Gerente, en apoyo con la Subgerencia Comercial y de Cartera, de representación comercial y cobro de cartera en los municipios.</li> <li>2. Realizar visitas con el fin de brindar información comercial a directores, alcaldes y otros encargados de establecimientos públicos y demás entidades públicas con el fin de colocar nuevos créditos y consolidar alianzas interadministrativas.</li> <li>3. Brindar información sobre créditos educativos y de libranza a clientes potenciales del Instituto.</li> <li>4. Comunicarse con los clientes con el objetivo de poner al día los pagos de sus créditos por los medios y de la manera que establezca su jefe inmediato.</li> <li>5. Atender y asesorar a los clientes en lo referente al proceso de arreglos de cartera.</li> <li>6. Realizar las consultas en las centrales de riesgo de los solicitantes.</li> <li>7. Revisar y verificar la documentación presentada en la solicitud de créditos y arreglos de cartera de acuerdo con la reglamentación del Instituto.</li> <li>8. Asesorar a los clientes que solicitan información sobre los procesos de reestructuración, subrogación, prorrogas e individualización de los créditos.</li> <li>9. Verificar la documentación presentada por los usuarios para llevar a cabo la reestructuración, subrogación, prorrogas e individualización de los créditos.</li> <li>10. Registrar en la base de datos de cartera la información surgida de los procesos de reestructuración, subrogación, prorrogas e individualización de créditos.</li> <li>11. Diligenciar los pagarés autorizados por el comité de crédito producto de la reestructuración, subrogación, prorrogas e individualización de créditos.</li> <li>12. Aplicar las obligaciones que le fije el sistema de administración de riesgos en armonía con las reglamentaciones de orden público que orienten la materia.</li> <li>13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de su empleo.</li> </ol>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administración Pública.</li> <li>2. Riesgos financieros.</li> <li>3. Conocer e interpretar certificados de tradición y libertad.</li> <li>4. Estructura y legalización de un pagaré.</li> <li>5. Manejo de Software de cartera.</li> <li>6. Informática básica.</li> </ol>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Por nivel jerárquico</b>

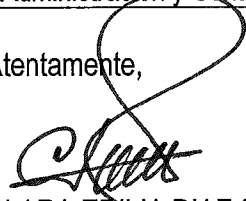
NIT 834.000.764 - 4

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo.</li> <li>2. Orientación a resultados.</li> <li>3. Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>4. Compromiso con la organización.</li> <li>5. Trabajo en equipo.</li> <li>6. Adaptación al cambio.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confiabilidad Técnica.</li> <li>2. Disciplina.</li> <li>3. Responsabilidad.</li> </ol>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración, Ingeniería Industrial, ofimática, archivística o afines.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Con el ánimo de dar cumplimiento a las normas ya mencionadas y acatar las recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, mediante Concepto No. 204251 de 2021, se considera necesario modificar y/o ajustar los empleos de representación municipal, en este sentido se requiere contar con servidores públicos con la siguiente formación académica:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación académica	Experiencia
Título de formación Técnica o Tecnológica en: Economía, Administración, Contaduría, Contabilidad, Administración Pública, Comercial y Mercadeo y afines y/o aprobación del pensum académico de educación superior de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía, Administración y Contaduría Pública.	Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

Atentamente,



CLARA EDILIA DIAZ SOLEDAD  
 Profesional Universitario  
 Talento Humano – IDEAR